



Resolución Presidencial

Huancayo, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 057-2024-SBH/GNE de fecha 23 de febrero de 2024, Proveído N° 180-2024-SBH-GGE de fecha 23 de febrero 2024, Opinión Legal N° 028-2024-SBH-DAJ de fecha 23 de febrero de 2024 y Circular N° 007-2024-SBH-GGE de fecha 23 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 – Norma que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; la Sociedad de Beneficencia de Huancayo es una persona jurídica de derecho público interno. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso g) del numeral 11.3 del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que una de sus funciones del Gerencia General, consiste en, proponer al Directorio la suscripción de convenios con entidades nacionales y extranjeras, y suscribir los convenios previamente aprobados por el Directorio;

Que, a través del informe N° 057-2024-SBH/GGE de fecha 23 de febrero de 2024, el Gerente de Negocios recomienda al Gerente General, la suscripción de la Adenda N° 1 del Convenio de Prestación de Servicios Médicos en el Centro Médico San Felipe entre la Sociedad de Beneficencia de Huancayo y la empresa Tecko Lab EIRL, para extender la vigencia hasta el 31 de marzo de 2024. De igual forma recomienda la suscripción N° 1 del Convenio de Prestación de Servicio de Análisis Clínico del Laboratorio en el Centro Médico San Felipe entre la Sociedad de Beneficencia de Huancayo y la empresa Tecko Lab EIRL, para extender la vigencia hasta el 31 de marzo de 2024;

Que, con Proveído N° 180-2024-SBH-GGE de fecha 23 de febrero 2024, el Gerente General, solicita Opinión Legal en cuanto a la ampliación de plazo a los Convenios Suscritos entre Tecko Lab EIRL y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2024-SBH-DAJ de fecha 23 de febrero de 2024, el Director de Asesoría Jurídica concluye: 3.1 Por las consideraciones precedentemente expuestas, consideramos que, al haber vencido el plazo de vigencia de los convenios originales, no es posible la prórroga de su vigencia mediante una adenda, salvo que de común acuerdo entre las partes se suscriba la adenda con fecha anterior al vencimiento del plazo original. 3.2 Tomando en cuenta que no sería posible la suscripción de una adenda para prórroga al plazo de vencimiento de los convenios, se sugiere la elaboración de unos convenios nuevos considerando el plazo de vigencia desde el 01.01.2024 hasta el 31.03.2024;

De conformidad a lo establecido en el inc. g) numeral 11.3 del Artículo 11°, e inciso f) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411; y estando al Acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha 23 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Convenio de Prestación de Servicios de Análisis Clínicos de Laboratorio en el Centro Médico "San Felipe" entre Tecko Lab EIRL y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, el mismo que consta de quince cláusulas, y tiene una vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo 2024, y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR, Convenio de Prestación de Servicios Médicos en el Centro Médico "San Felipe" entre Tecko Lab EIRL y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, el mismo que consta de catorce cláusulas y tiene una vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo 2024, y forma parte anexa de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Negocios y Departamento de Centro Médico y Farmacia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Miguel Angel Chamorro Torres
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

- C. c.:
- PRES
- GGE
- OCL
- DAJ
- GNE
- DECMYF
- ARCHIVO

